

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3511

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-120112/ RAUL ANDRES RODRIGUEZ MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84051 del 30 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-120112

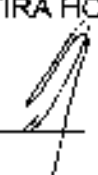
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Buitrago, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

Bogotá D.C. 30 de Abril de 2018
SDM-SC - 84051

Señor(a).
RAUL ANDRES RODRIGUEZ MDREÑO
Calle 6 No. 37 - 25
El Villa Granada
Email: randy1313@hotmail.com
Zipacuirá - Cundinamarca

Asunto: Radicado SDM 120112

Señor Rodriguez

Dando alcance a los oficios SC- 50654 de fecha 21 de abril de 2016, 69525 de fecha 25 de mayo de 2015, 71279 de fecha 31 de mayo de 2015 y 81009 de fecha 17 de junio de 2015 y 141867 de fecha 18 de septiembre de 2017 y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que:

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1753 del 30 de junio de 2015. "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá emitirle a una respuesta definitiva, salvo que en letra de vientos sucesivos, o de peticiones que no hubieran sido por no cumplir requisitos, siempre que en la nueva petición se presente".

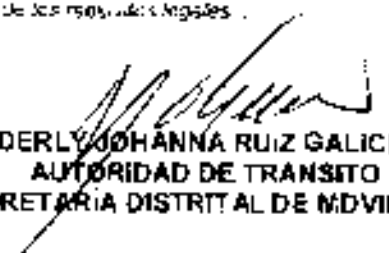
No obstante lo expuesto, en tanto no nos llegue la documentación solicitada, esto es: Certificación emitida por el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado su vehículo, indicando la dirección que usted tenía registrada para la fecha de imposición del comparendo, no será posible atender a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 17 de la Ley 1753 de fecha 30 de junio de 2015- Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** "En virtud del principio de eficiencia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, deberá por aceptar una decisión de fondo, y que la decisión pueda continuar sin queener a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de tres (3) días".

La parte del expediente en que el interesado aporta los documentos e informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo vencen los sesenta (60) días hábiles por un término igual".

"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente. Mediante auto administrativo notificará que se notifica personalmente contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el vencimiento de los respectivos plazos".


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Grupo de WhatsApp: Yohany Carilla

AC 13 Na. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS